

CARATULA: G.Y.A. C/ M.D.A. S/ VIOLENCIA

EXPTE. NRO. MQ-00019-JP-2026

NV

GENERAL ROCA, 20 de mayo de 2026.

Por recibido.

Hágase saber a la Sra. <.A.G. y al Sr. <.A.M. que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal (Juzgado de Familia) N° 16, sito en calle San Luis n° 853 de esta ciudad de General Roca.

Atento el estado de autos y lo dispuesto por la ley 26.485, ley 3040, modif. por ley 4241 y art. 139 del Código Procesal de Familia, hágase saber a las partes que a los fines de petitionar lo que corresponda, deberán concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1° piso, de esta ciudad o hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula.

Hágase saber a la persona denunciante que tiene derecho a ser oída personalmente por la judicatura y que podrá solicitarlo en caso de considerarlo pertinente (art. 16 ley 26.485. Asimismo, que podrá contactarse con el CADEP (CENTRO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSA PUBLICA) de manera presencial en el edificio CIUDAD JUDICIAL – Calle San Luis 853 1° Piso – GENERAL ROCA o al Tel. fijo: 4292050 int 690, 376, 380, 420, 685. Tel celular: 2984694061 (solo whatsapp), e-mail: cadep@jusrionegro.gov.ar. **Notifíquese por OTIF.**

Atento los términos de la denuncia efectuada de la que surgen indicadores de violencia física, psicológica, sexual, a los fines de evitar dichas situaciones y prevenir otras de mayor riesgo, como medida protectoria, ratifíquense las medidas ordenadas por el Juzgado de Paz de Maquinchao, que en su parte pertinente dice: "Juzgado de Paz de Maquinchao, Dpto. 25 de Mayo, Provincia de Río Negro, a los 16 días del mes de Mayo del año 2026.- (...) RESUELVO: 1) NOTIFICAR Disponer al Sr. M.D.A., la EXCLUSION DEL HOGAR, así también deberá en adelante ABSTENERSE en acercarse en el radio no menor de los 200 metros, donde se encuentre la Sra G.Y.A., y hacia sus tres hijos menores de edad, también realizar todo tipo de acciones que provoque violencia sea Física, verbal, hostigamiento etc., hacia la Sra. G.Y.A., como así también realizar llamados Telefónicos, redes sociales, texto de mensajes etc., todo ello bajo apercibimiento, hasta tanto resuelva ante la Unidad Procesal de Familia, con asiento en la Ciudad de General Roca, donde serán elevadas, las presentes actuación

informes que corresponda.- 2) Ordenar al ciudadano M.D.A., en adelante evite todo tipo de acciones que provoque violencia sea Física, verbal, hostigamiento etc., hacia la Sra. G.Y.A., y hacia sus tres hijos menores de edad, haciéndoles saber ambos que sería de mucha ayuda, solicitar el acompañamiento del área de Salud mental del Hospital Local, la presente medidas se realiza con la finalidad de resguardar al grupo Familiar, y en los casos que deban realizar presentación deberán concurrir por ante un abogado particular, matriculado y/o no contar con recursos económico hacerse patrocinar por ante la Defensoría Oficial de Familia, de la Ciudad de General Roca, todo bajo apercibimiento de los dispuestos por (...) .- 3) DISPONER: La intervención del Organismo Protección de Derechos de niños y niñas Adolescentes (Senaf Maquinchao), con respecto a la Familia, cual la Sra. G.Y.A., se domicilia juntos a sus tres hijos menores de edad, quien se domicilia en calle S.J. S/ Nro., Barrio A.C.de esta Localidad de Maquinchao. (...). Fdo. JORGE A. CASTRILLO JUEZ DE PAZ SUBROGANTE MAQUINCHAO - RIO NEGRO".

Estas medidas deberán ser cumplidas bajo apercibimiento de incurrir en el DELITO de desobediencia a la autoridad conforme lo dispuesto por el art. 239 del Código Penal (..será reprimido con prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones...) y/o de aplicar otro tipo de medidas que se consideren adecuadas para el cumplimiento de esta orden (art. 153, inc. e Código Procesal de Familia), todo hasta tanto existan en autos elementos que permitan modificar las medidas adoptadas (Art. 150, inc a Código Procesal de Familia). **TODO LO QUE ASI SE RESUELVE.** Notifíquese, requiriéndose la colaboración de la Comisaría correspondiente, hágase saber que la notificación al demandado debe realizarse de manera personal **con habilitación de día y hora. Cúmplase por OTIF.**

Atento la intervención del Organismo Proteccional por el Juzgado de Paz de Maquinchao, líbrese oficio a SENAF a los fines de hacerle saber que deberán remitir el informe ante esta Unidad Procesal. Cúmplase por OTIF.

Dése intervención a la **DEMEI.**

Dra. Carolina Gaete
Jueza de Familia